



"Año de la universalización de la Salud"

**El Agustino**  
Juntos hacemos el cambio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 488 -2021-GEMU -MDEA

EL Agustino, 09 NOV 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

**VISTO:** El Expediente N°13078-21 seguido por el Señor **JUAN CARLOS ISMAEL CARBAJAL BELLEZA** y la Señora **SANDY LUZMILA HERNANDEZ LAY**, quienes solicitan el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante esta Municipalidad Distrital de El Agustino, normado por Ley N°29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

**CONSIDERANDO:**

Que, los recurrentes con fecha **14 de Octubre del 2021**, presentan solicitud de disolución del Matrimonio Civil, celebrado el **26 de Octubre de 2013**, en la **Municipalidad Distrital de Chincha Baja -Provincia de chincha - Departamento de Ica**, para dicho efecto, ante esta Municipalidad, inician el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, adjuntando los requisitos estipulados en el Reglamento de la Ley N° 29227, Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, en cumplimiento del Artículo 11° del Reglamento con el Informe N°448-2021-SEGE-MDEA, de Secretaria General, verifica que se han cumplido con los requisitos estipulados en el Art. 5° de la Ley N°29227 y los Artículos 5° y 6° de su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, efectivamente, conforme lo establece el Artículo 5° de la Ley N°29227 y los Artículos 5° y 6° del Reglamento, (Decreto Supremo N°009-2008-JUS), los recurrentes adjuntan la **copia certificada del Acta de Conciliación N°102-2017- CCG/SL, sobre Alimentos, Tenencia y Régimen de Visitas a favor del menor STEFANO JAY CARBAJAL HERNANDEZ de 3 de edad, la Declaración Jurada de no tener hijos mayores con incapacidad, la Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales y la Declaración Jurada donde expresan que su último domicilio conyugal ha sido en Av. Los Nogales N° 251 Torre 11 Dpto.1407-El Agustino**, asimismo se acompaña copias simples de los D.N.I. del cónyuge y la cónyuge, así como copia certificada del Acta de Matrimonio celebrado por ante la **Municipalidad Distrital de Chincha Baja - Provincia de Chincha - Departamento de Ica**, con fecha **26 de Octubre de 2013**, el Acta de Nacimiento del menor, con una antigüedad no menor de tres meses a la fecha, la copia del Certificado Literal de la Sustitución de Régimen Patrimonial de Sociedad de Gananciales, por el de Separación de Patrimonio inscrito en el Registro Personal N° de Partida 14771448 de la SUNARP.

Que, con la calificación debida por Secretaria General, se señaló y realizó la **Audiencia Única** a que se refiere el Artículo 12° del Reglamento, con fecha **05 de Noviembre del 2021**, donde los recurrentes ratificaron su voluntad de separarse, dejándose constancia escrita de dicha voluntad con su firma y huella digital.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y, las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°039-2019-A/MDEA.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- DECLARAR** la Separación Convencional de los Cónyuges el señor **JUAN CARLOS ISMAEL CARBAJAL BELLEZA** y la señora **SANDY LUZMILA HERNANDEZ LAY**, de acuerdo a los considerandos expuestos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
*Yovina Misulan Segura Macavilca*  
LIC. YOVINA MISULAN SEGURA MACAVILCA  
Gerente Municipal